



## INE-CT-ACAM-0036-2024

**Acuerdo del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), con motivo de la ampliación de plazo de diversas solicitudes de información.**

### **A n t e c e d e n t e s**

#### **1. Ingreso de las solicitudes**

Los días 21, 22, 23, 27 y 28 de agosto de 2024, ingresaron 9 solicitudes a nombre de diversas personas solicitantes, en las que piden distintos conceptos de información.

#### **2. Convocatoria**

El 13 de septiembre de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.

#### **3. Suspensión de plazos**

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0002-2023 y la Circular INE/DEA/8/2024, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los días 16 y 17 de septiembre de 2024, reanudándose el 18 de septiembre de la presente anualidad.

### **C o n s i d e r a n d o s**

- I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo INE/CG217/2020 del 26 de agosto de 2020.
- II. Motivos de la ampliación.** Conforme al trámite de las solicitudes, el motivo por el que se solicita la ampliación es, dependiendo del caso:

	Manifestación de incompetencia.
	Declaración de inexistencia
	Clasificación de reserva temporal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACAM-0036-2024

	Clasificación de confidencialidad
X	Otros: <ul style="list-style-type: none"><li>Las áreas <b>DEA, UTTPDP Titular y Capacitación; y DESPEN</b> solicitaron la ampliación del plazo para emitir respuesta.</li><li>Las áreas <b>DEA y JL-JAL</b> se encuentran en tiempo para responder a la fecha de la convocatoria.</li><li>La <b>UTTPDP</b> está realizando gestiones con las áreas para emitir respuesta.</li></ul>

Tales asuntos podrían ser sometidos a consideración del CT, por lo que se estima pertinente ampliar el plazo.

En los anexos que forman parte integral de este Acuerdo, se describe la información general de las solicitudes, así como el supuesto que actualiza para extender los días de atención. Los anexos, corresponden a los siguientes folios:

Número de anexo	Folio de solicitud (conforme a la PNT)	Folio interno
1	330031424003589	UT/24/03413
2	330031424003590	UT/24/03414
3	330031424003595	UT/24/03418
4	330031424003603	UT/24/03425
5	330031424003608	UT/24/03429
6	330031424003609	UT/24/03430
7	330031424003611	UT/24/03432
8	330031424003633	UT/24/03452
9	330031424003637	UT/24/03456

Debido a lo expuesto en los 9 anexos, el **CT** estima pertinente **OTORGAR la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información**, las cuales deberán notificarse dentro del término a que se refiere el artículo 29, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo señalado y, con fundamento en los artículos 132 de la LGTAIP; 135 de la LFTAIP; y 30 del Reglamento; este Comité emite el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se **otorga la ampliación del plazo** excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del primer plazo de cada solicitud.

**Notifíquese** a las personas solicitantes por la vía elegida; asimismo hágasele del conocimiento la presente resolución a las áreas por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACAM-0036-2024

**Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI). Se adjunta al presente documento.<sup>1</sup>**

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: HJO

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

---

<sup>1</sup> Aviso de privacidad integral  
[https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso\\_de\\_privacidad\\_integral.pdf](https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_integral.pdf)

Aviso de privacidad simplificado  
[https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso\\_de\\_privacidad\\_simplificado.pdf](https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_simplificado.pdf)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACAM-0036-2024

Acuerdo del CT del INE, respecto de la ampliación de plazo de nueve (9) solicitudes de acceso a la información.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 19 de septiembre de 2024.

<b>Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
<b>Mtro. Sergio Vitaly Téllez Peña</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT
<b>Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del CT
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



